VIDA OBLIGATORIO

CONSTANCIA DE COBERTURA VIDA OBLIGATORIO

Datos del Tomador

Contratado por	Póliza Nº	Endoso Nº	Inicio Vigencia Póliza	Fin Vigencia Póliza
CATALINA TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	00138896	00000000	01/04/2026	01/04/2027

Dirección: DEL INMIGRANTE 1048
5569 - AGUADA, MENDOZA

CUIT
30714494054

Tipo de Póliza: VIDA OBLIGATORIO COMUN

Detalle de las Coberturas	Capital Asegurado	Edad Máxima de cobertura
MUERTE	$ 2.071.300,00	0

Datos Personales de Asegurado/s

ABALLAY HERNAN JAVIER	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20227540622
LOBOS GUSTAVO FABIAN	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20265249206
CIPOLLONE SEBASTIAN DARIO	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20307735084
ORDOVINI FACUNDO GASTON	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20393816989
ALANIZ MOLINA JOSE ANTONIO	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20936866493
LUFFI MARIO EDUARDO	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20236646115
PAGANO JORGE DOMINGO	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20277741866
JACOMES ANDRES EZEQUIEL	Tipo y Nº de Documento	CUIL 23285893399
FUNES OSCAR ESTEBAN	Tipo y Nº de Documento	CUIL 23356637089
MARTINEZ VIDELA MARCOS DANIEL	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20339538256
SOSA PEDRO DANIEL	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20224696923
VARGAS JONATAN ADRIAN	Tipo y Nº de Documento	CUIL 23363405789
VIDELA ANGEL DAVID	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20327613384
ALTAMIRANO ARIEL ALEJANDRO	Tipo y Nº de Documento	CUIL 20262563627

Emitido en CAPITAL FEDERAL, 07 de Septiembre de 2026

-El presente certificado carece de validez si el personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de Seguridad Social).
-Las condiciones presentes y futuras del seguro quedan sujetas a la normas que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación conforme a las disposiciones de Decreto Nro. 1567/74 del Poder Ejecutivo Nacional.
-El presente certificado tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión del mismo.

Daniel Hadid
Gerente Técnico

Gabriela Soubelet
Gerente de Siniestros

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.